



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TITULO GRATUITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) "MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO ALCALDICIO N°5027/2022

ARICA, 22 de junio de 2022.

EXENTO

#### VISTOS:

La ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 19.880 sobre Acto y Procedimiento Administrativo; Instrucción Alcaldía N° 198 de 2018; Facultades de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1.381 de fecha 20 de junio de 2022, del Servicio de Salud Arica.

#### CONSIDERANDO:

1. La ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° dispone: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente."*

2. Que, de conformidad al artículo 2, letra b), de la Ley N°19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, una entidad administradora son personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, pudiendo ser las Municipalidades o bien instituciones privadas sin fines de lucro a las que la Municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud, en conformidad con el artículo 12 del Decreto con Fuerza de ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980.

3. Que, debe tenerse presente lo prescrito en el artículo 56 de la normativa sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en lo referente a la administración del nivel primario de salud, disponiendo al efecto que los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. A mayor abundamiento las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud.

4. Que, a su turno, el artículo 3°, inciso primero, de la Ley N° 18.575 estatuye, en lo que interesa, que la Administración del Estado tiene por finalidad "promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".

5. Que, con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Salud Arica, realizó una postulación ante el Ministerio de Bienes Nacionales para hacerse con una concesión de uso gratuito del terreno ubicado en Lote 7A, Sector "El Alto", Provincia de Arica, inscrito a fojas 25 vta. N°60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1935,

con una superficie de 4.156 m<sup>2</sup> cuyos deslindes según plano son: al **Noreste**: En 8,28 metros con calle 6 y el 37, 18 metros con nuevo lote 7b; al **sureste**: en 87,94 metros con Pasaje 1 y en 23,13 metros con nuevo lote 7b; al **suroeste**: en 45,46 metros con Av. Rafael Sotomayor; al **noroeste**: en 110,00 metros con Lote N°6, con la finalidad de continuar con la construcción de un centro de salud primaria familiar, concesión que fue otorgada por un plazo de 05 años, mediante la Resolución Exenta N° E-19506, de 15 de noviembre de 2018, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.

6. Que, lo anterior se realizó considerando que el Sector "El Alto" debía contar con un centro de salud con una infraestructura adecuada para dar atención a la comunidad beneficiaria, por lo que las partes del presente convenio ya individualizadas, se comprometieron a brindarse colaboración mutua para materializar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR" Código BIP 30079146-0, obligándose el Servicio de Salud Arica a gestionar con el Ministerio de Salud la asignación del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto ya indicado y la Ilustre Municipalidad de Arica, a colaborar en todas las etapas del proyecto, el cual tiene por finalidad única y común, la mejoría en el acceso y calidad de la salud primaria de los habitantes de la ciudad de Arica.

7. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota financió la construcción del **Centro de Salud Familiar, Sector Sur, Comuna de Arica (CESFAM), nombrado "Matrona Rosa Vascope Zarzola"** y la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para su funcionamiento.

8. Que, con fecha 20 de junio de 2022, se suscribió convenio entre el **Servicio De Salud De Arica**, R.U.T N° 61.606.000-7, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilic Franulic**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad De Arica**, R.U.T. N°69.010.100-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente convenio en materia de entrega y transferencia del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", en la forma que se indica.

9. Que, de acuerdo a la Instrucción Alcaldicia N° 198 de 2018, resulta conveniente para el desarrollo de la misión de esta Dirección de Salud Municipal, la suscripción del referido convenio, en atención a que los Programas a ejecutar apuntan a la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar y Comunitario, ello por cuanto sus componentes se dirigen al mejoramiento de la atención de salud que brinda la Dirección de Salud Municipal;

10. Que, Resolución Exenta N° 1381 de fecha 20 de junio de 2022, del Servicio de Salud Arica, aprueba el "Convenio de" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

11. Que, en consideración a todo lo anteriormente expuesto y a las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

#### **DECRETO:**

**APRUEBASE, CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TÍTULO GRATUITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) "MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, que a continuación se reproduce íntegramente:**

**CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TÍTULO GRATUITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) “MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA”,**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO DE SALUD ARICA**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica a 20 de junio de 2022 entre el SERVICIO DE SALUD DE ARICA, R.U.T N° 61.606.000-7, representado por su Directora DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, en adelante "el Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T. N°69.010.100-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente convenio en materia de entrega y transferencia del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", en la forma que se indica.

**PRIMERO:** Que, con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Salud Arica, realizó una postulación ante el Ministerio de Bienes Nacionales para hacerse con una concesión de uso gratuito del terreno ubicado en Lote 7A, Sector "El Alto", Provincia de Arica, inscrito a fojas 25 vta. N°60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1935, con una superficie de 4.156 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes según plano son: al Noreste: En 8,28 metros con calle 6 y el 37, 18 metros con nuevo lote 7b; al sureste: en 87,94 metros con Pasaje 1 y en 23,13 metros con nuevo lote 7b; al suroeste: en 45,46 metros con Av. Rafael Sotomayor; al noroeste: en 110,00 metros con Lote N°6, con la finalidad de continuar con la construcción de un centro de salud primaria familiar, concesión que fue otorgada por un plazo de 05 años, mediante la Resolución Exenta N° E-19506, de 15 de noviembre de 2018, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.

Que, lo anterior se realizó considerando que el Sector "El Alto" debía contar con un centro de salud con una infraestructura adecuada para dar atención a la comunidad beneficiaria, por lo que las partes del presente convenio ya individualizadas, se comprometieron a brindarse colaboración mutua para materializar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR" Código BIP 30079146-0, obligándose el Servicio de Salud Arica a gestionar con el Ministerio de Salud la asignación del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto ya indicado y la Ilustre Municipalidad de Arica, a colaborar en todas las etapas del proyecto, el cual tiene por finalidad única y común, la mejoría en el acceso y calidad de la salud primaria de los habitantes de la ciudad de Arica.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota financió la construcción del Centro de Salud Familiar, Sector Sur, Comuna de Arica (CESFAM), nombrado "Matrona Rosa Vascope Zarzola" y la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para su funcionamiento.

Lo anterior, lo realizó mediante la celebración con fecha 01 de febrero de 2016, del "Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Dirección de Arquitectura MOP XV Arica y Parinacota", entidad que se constituyó en mandataria y que actuó como Unidad Técnica para la construcción de este proyecto en virtud del señalado mandato, instrumento que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 247 del 01 febrero de 2016 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

De similar forma, respecto de la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para el funcionamiento del centro de salud indicado, con fecha 05 de abril de 2017, se suscribió, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el SERVICIO DE SALUD ARICA, el Convenio Mandato Ejecución de Proyectos de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (Subtítulo 31), designando a este último servicio, como Unidad

Técnica para la adquisición de los equipos y equipamientos. El señalado mandato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 594 del 13 de abril de 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**SEGUNDO:** Que habiéndose concluido exitosamente la construcción del "Centro de Salud Familiar (CESFAM) Matrona Rosa Vascope Zarzola", el SERVICIO DE SALUD ARICA, viene en hacer entrega de la edificación y de la administración de esta, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, sin incluir los derechos que sobre el terreno fueron entregado en concesión gratuita al Servicio, los que se mantendrán vigentes hasta el término de la concesión.

Por lo anterior, a fin de asegurar la sujeción del presente convenio y de las partes a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939, "Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado" y de una eficiente administración de los mismos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, en concordancia con lo señalado en el Oficio SE15/716-2022 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota. Al respecto se debe tener presente que el SERVICIO DE SALUD ARICA, solicitó el término anticipado a la concesión gratuita otorgada en los términos expuestos por dicha secretaria, y a su vez la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, remitió mediante el Ordinario N°2222, de fecha 01 de junio de 2022, al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, formulario de postulación y antecedentes con solicitud de concesión a título gratuito del inmueble fiscal del terreno sobre el que se emplaza el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Matrona Rosa Vascope Zarzola".

Las partes, dejan constancia de que la presente entrega de las obras concluidas, cuentan con la Recepción Definitiva Final N° 12096, otorgada con fecha 01 de abril del 2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, lo que involucra solamente los derechos de uso y goce del edificio construido, y por tanto, de su administración.

Además, cabe hacer presente que el establecimiento de salud al cual se refiere este convenio comenzará a funcionar sólo en la medida que cuente con la resolución sanitaria de instalación y funcionamiento otorgada por la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) de Salud Arica y Parinacota.

En cuanto a lo ya señalado, se deja constancia de que es un hecho conocido que el recinto denominado Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", así como los equipos y equipamiento, sindicados en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3° como usados/bueno, que son objeto del presente convenio, fueron utilizados, ya que el mismo se habilitó como extensión hospitalaria para efectos de enfrentar la Pandemia de Covid-19. Además, las partes reconocen que la edificación, equipos y sus equipamientos, se encuentran en buen estado y conservación, sin impedir del óptimo funcionamiento.

**TERCERO:** A su vez, en este mismo acto el Servicio viene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Arica, en la forma que más adelante se indica, los bienes muebles que guarnecen el establecimiento de salud y que se individualizan, junto con los manuales, garantías y facturas relativos a cada uno de ellos.

Que, la entrega de los equipos y equipamiento que forman parte del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", se detalla en el Anexo N°1, N°2 y N° 3 documentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente convenio.

En cuanto a la entrega de los equipos y equipamiento del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Mat. Rosa Vascope Zarzola", ya instalados, esta se realizará por medio de la suscripción de un "Acta de Entrega", documento que será firmado por el Servicio y la Municipalidad, al momento en que esta última corrobore en terreno que se encuentran en el CESFAM los equipos y equipamientos del listado donde han sido indicados en ESTADO de "INSTALADOS".

**CUARTO:** Los gastos operacionales del Centro de Salud Familiar Sector Sur "Mat. Rosa Vascope Zarzola", relativos a la infraestructura, equipos y equipamiento, así como el pago

de los servicios básicos serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica desde que entre en funcionamiento el referido establecimiento.

Para constancia de ello, las partes exponen que dicha obligación fue expresamente establecida por la Municipalidad a través del Acuerdo N° 536/2015, según consta en el Acuerdo Sesión Ordinaria N° 09/2015, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, celebrada el día 28 de diciembre de 2015, siendo presidida por el Alcalde de la época, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas.

En relación, al pago de los servicios básicos, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica, desde el momento que se haga entrega de las llaves del recinto por parte del Servicio de Salud de Arica, quien deberá acreditar que el inmueble no posee deudas por consumos básicos, internet y telefonía fija, mediante entrega de copia de las boletas y sus comprobantes de pago.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Arica hace presente al momento de la recepción de la infraestructura, equipos y equipamiento las siguientes observaciones:

- a) Humedad perimetral en sector donde se ubican las redes de alcantarillado.
- b) No se informa mantenimiento preventivo realizado a los equipos y equipamientos (en el caso que aplique dicha acción), equipos industriales y equipos de seguridad y emergencia que forman parte del recinto.
- c) Autoclave sin cable de alimentación eléctrica y sistema de osmosis sin transformador eléctrico para su operatividad.

En virtud de las observaciones planteadas en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Arica, se compromete a:

- a) Realizar las labores requeridas para solucionar la problemática pesquisada por Aguas del Altiplano en relación a la humedad perimetral detectada, obligándose a realizar las labores requeridas para solucionarlos en un plazo no superior a 120 días hábiles desde la emisión del documento de hallazgos que debe emitir la sanitaria.

- b) A entregar los equipos y equipamientos, equipos industriales y equipos de seguridad y emergencia, de acuerdo a las recomendaciones prescritas por el fabricante, con las mantenciones al día, en atención a lo indicado en la cláusula segunda inciso quinto del presente instrumento. En el caso de no estar ejecutadas a la fecha del traspaso el Servicio de Salud de Arica, se compromete a entregar una planificación para la ejecución de dichas mantenciones, en un plazo de 90 días hábiles desde la suscripción del presente instrumento. Al respecto las mantenciones deberán ser ejecutadas dentro del primer año de funcionamiento, esto es, desde la entrega de las llaves del establecimiento a la Ilustre Municipalidad de Arica.

- c) Entregar informe de revisiones y pruebas reglamentarias según Ds10-2012 del Autoclave marca Tuttnauer para que la Ilustre Municipalidad pueda realizar las gestiones respectivas ante la Seremi de Salud.

- d) El Servicio se compromete a hacer entrega de cualquier elemento faltante a un determinado equipo o equipamiento que al momento de efectuarse la capacitación o mantención se identificase, como así también la entrega de elementos pendientes por licitaciones en proceso.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en CUATRO ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica, uno en poder del Servicio de Salud Arica, uno en poder del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota y, uno en poder del Ministerio de Salud de la República de Chile.

**SEXTO:** Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución que lo aprueba.

**OCTAVO:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, en calidad de Directora Titular, emana del Decreto N°45 de 01 de Octubre de 2019 del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, de 28 de Junio de 2021.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Administrador Municipal, Dirección de Control Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal, Dirección de Salud Municipal, Departamento de Finanzas de la Dirección de Salud Municipal y Departamento de Planificación y Desarrollo de la Dirección de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

*[Handwritten signature]*  
GER/JUP/CCGI/CVC/MJEDM/ISQ/IFR/JMA/BMR/bmr

**Distribución:** Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Departamento de Planificación y Desarrollo DISAM, Departamento de Finanzas de DISAM y Archivo Jurídico DISAM (2).